

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN) INTERVENCIÓN DE FONDOS

**2019/797** *Aprobación inicial modificación ordenanzas fiscales 2019.*

#### **Edicto**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2019 ha aprobado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros el expediente de modificación y aprobación inicial de las ordenanzas fiscales 2019, cuya parte dispositiva es la siguiente:

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2019

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el expediente tramitado conforme al texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Ley 51/2002, de 27 de diciembre, referente a la modificación de Ordenanzas fiscales. Tienen conocimiento los señores asistentes del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2019, que obra en el expediente.

Visto cuanto antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda la modificación de las siguientes tasas e impuestos:

Primero.- Modificación del Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica en el siguiente artículo:

1. Artículo: 6 Cuota tributaria:

1. F) Otros Vehículos:

1. Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 60,58 €
2. Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 121,16 €

Segundo.- Modificación del Impuesto Sobre Actividades Económicas en el siguiente artículo:

- Artículo 9. Coeficiente de situación: se aplicará, el índice de situación física del 1.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el R.D.L. 2/2004 (Texto Refundido de Haciendas Locales).

Cuarto.- En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces

provisional, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Alcaudete, a 25 de febrero de 2019.- El Alcalde Presidente, VALERIANO MARTIN CANO.